



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
ALCALDÍA

REF.: INICIA PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL ESTUDIO DE “MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN ANTONIO EN EL SECTOR PORTUARIO SUR (QUE INCLUYE LOS MUELLES NORTE)”.

SAN ANTONIO, **7 ENERO 2013**

DECRETO Nº: **71**

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: 1) Ord. N°02 de fecha 04.01.13. de la Dirección de la Secretaría Comunal de Planificación SECPLA, a través del cual se solicita a esta Alcaldía, la dictación del decreto alcaldicio que inicia el proceso aprobatorio del informe ambiental del Estudio de “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Antonio, en el Sector Portuario Sur” (que incluye los Muelles Norte), en virtud del Memorándum N°63 de fecha 04.12.12. del Arquitecto Asesor Urbanista adscrito a la SECPLA, que remite el cronograma tentativo de tramitación, su documentación para puesta en curso, la documentación técnica que articula el Estudio, compuesta por su Memoria Explicativa, que contiene la génesis, sectores, vocaciones del borde costero afecto a planificación, los antecedentes y contexto, el diagnóstico de restricciones y potencialidades del territorio, el medio natural, el medio antrópico, el plan propuesto y sus objetivos y los estudios complementarios de equipamiento, riegos, factibilidad sanitaria, aguas lluvias, áreas de sitios arqueológicos, la proposición urbanística de modificación al instrumento de planificación territorial comunal vigente; el Informe Ambiental que contiene la localización del área de intervención, los antecedentes generales, los factores abióticos y bióticos del área, la infraestructura, la propuesta urbanística del Sector Sur y del Sector Norte, la valorización de propuestas, las recomendaciones de sustentabilidad, las propuestas estratégicas y las conclusiones; los informes N°1 al 8, ambos inclusive, del monitoreo de aves en los

SAN ANTONIO, 7 ENERO 2013
DECRETO Nº: 71

humedales costeros correspondientes a las Lagunas de Lolloe y la desembocadura del Río Maipo y las tablas de censos de aves, efectuados durante el año 2012; el Informe de Riesgo; el Informe Socio Productivo y Cultural La Caleta Boca del Maipo"; el Informe de Factibilidad de Aguas Lluvias; el Estudio de Análisis Vial del Plan de Desarrollo Puerto San Antonio; la Ordenanza Local; y el Plano MSP-01 con la planimetría propuesta; 2) La Sesión Ordinaria Nº16 de fecha miércoles 3 de junio del 2009 y el Acuerdo S.O. Nº123, del H.Concejo Municipal de San Antonio, mediante el cual se dio la anuencia favorable dando coherencia a lo informado por el Sr. Alcalde según el ANT. Nº3, en el sentido de permitir la prosecución del estudio de Modificación al Plan Regulador Comunal de San Antonio en el Sector Portuario Sur; 3) La Sesión Ordinaria Nº36 de fecha miércoles 20 de diciembre del 2006, del H.Concejo Municipal de San Antonio, ocasión en la cual los señores Concejales tomaron conocimiento del inicio del Estudio de adecuación del uso de suelo para el sector, según la proposición presentada por el arquitecto Asesor Urbanista Sr. Miguel Ross Rozas; 4) Lo dispuesto en el artículo 2.1.12. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que establece que a contar del inicio de un estudio de planificación territorial, los municipios deberán solicitar la asesoría técnica tanto de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo como de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, con el objetivo de uniformar criterios respecto de los parámetros técnicos y medioambientales que se deberán contemplar y concordar procedimientos en forma previa al despacho oficial del estudio respectivo hacia tales instancias para requerir su pronunciamiento; lo que se materializó mediante el Ordinario Nº08 de fecha 4 de enero del 2013 IMSA., ingresado a la SEREMI. de V. y U. de la Región de Valparaíso y el Ordinario Nº09 de fecha 4 de enero del 2013, también ingresado a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, remitiéndose copia en formato papel y digital del Estudio; 5) El Acta de Aprobación Mesa Técnica SECPLA, de fecha 3 de diciembre del 2012, de la Asesoría Urbana, a través de la cual se procede a formalizar la aprobación del Estudio por la Mesa Técnica, constando con un proyecto consensuado al interior del Equipo Técnico Municipal; 6) Lo dispuesto en la Ley Nº20.417, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia SEGPRES, del 12 de enero del 2010; y publicada en el Diario Oficial Nº39.570 de fecha 26.01.10; que crea el Ministerio del Medio Ambiente MMA, el Servicio de Evaluación Ambiental SEA y la Superintendencia del Medio Ambiente SMA, modificando la Ley Nº19.300 del 01.03.94, publicada en el D.Of. Nº34.810 del 09.03.94 de Bases del Medio Ambiente LBMA; en especial lo estipulado en el artículo Primero agregando al artículo 7º, el párrafo 1º bis, que establece que las modificaciones sustanciales, a los instrumentos de planificación territorial comunal vigente, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, siempre deberán someterse a la evaluación ambiental estratégica EAE, y que este proceso estará a cargo del municipio respectivo;

SAN ANTONIO, 7 ENERO 2013
DECRETO N°: 71

7) Lo dispuesto en la Ley N°19.300 de fecha 1 de marzo de 1994, publicada en el D.Of. N°34.810 del 09.03.94 de Bases del Medio Ambiente LBMA; en su Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA D.S. N°30 de fecha 27 de marzo de 1997, publicado en el D.Of. N°35.731 del 03.04.97; y en el D.S. N°30 de fecha 27.03.97, publicado en el Diario Oficial N°35.731 del 03.04.97, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, cuyo texto fue modificado por el D.S. N°95 del 21.08.98 (D.Of. N°37.428 del 07.12.02 del Ministerio Secretaría General de La Presidencia de la República SEGPRES), en cuyo artículo 2, se fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; 8) Lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.S. N°458 (V. y U.) del 18 de diciembre de 1975, publicada en el D.Of. N°29.431 del 13.04.76), en especial lo estipulado en su artículo 43; 9) Lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (D.S. N°47 (V. y U.) del 16 de abril de 1992, publicada en el D.Of. N°34.270 del 19.05.92), en especial lo estipulado en su artículo 2.1.11.; 10) La Circular Ordinaria N°0935 de fecha 1 de diciembre del 2009, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo MINVU (DDU 227), que instruye respecto de la formulación y ámbito de acción de los Planes Reguladores Comunales; 11) La Circular Ordinaria N°0254 de fecha 8 de abril del 2011, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo MINVU (DDU 247), que adjunta la Guía "Para la Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Regionales de Desarrollo Urbano, Planes Reguladores Intercomunales, Planes Reguladores Comunales y Planes Seccionales; 12) Lo dispuesto en la Modificación al Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, que incorpora el Satélite Borde Costero Sur PIV-SBCSur, que incluye a la Comuna de San Antonio (aprobada por Resolución N°31-4 afecta, de fecha 27 de febrero del 2006 del Gobierno Regional de Valparaíso; publicada en el Diario Oficial N°38.446 de fecha 24.04.06; y su calificación ambiental favorable a través de la Resolución Exenta N°136 de fecha 22 de julio del 2002 de la Comisión Regional del Medio Ambiente COREMA de la Región de Valparaíso; 13) Lo dispuesto en el Plan Regulador Comunal de San Antonio PRCSA 2006 (aprobado por el Decreto Alcaldicio N°2.906 de fecha 7 de junio del 2006 IMSA., informado favorablemente a través del Ord. N°0793 del 2 de junio del 2006 de la SEREMI. de V. y U. de la Región de Valparaíso; publicado en el D.Of. N°38.494 del 21.06.06; y su calificación ambiental favorable a través de la Resolución Exenta N°179 de fecha 30 de agosto del 2004 de la Comisión Regional del Medio Ambiente COREMA V Región Valparaíso); 14) Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de fecha 29 de marzo de 1988 (D.Of. N°33.035 del 31.03.88), cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó en el DFL N°1, del 09.05.06 (INTERIOR) (D. Of. N°38.523 del 26.07.06); y 15) El Decreto Alcaldicio N°9.325 de fecha 6 de diciembre del 2012, de la I.Municipalidad de San Antonio, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular don Omar Vera Castro; y

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en la nueva institucionalidad ambiental que regula el procedimiento de aprobación de los informes ambientales referidos a los instrumentos de planificación territoriales y sus modificaciones, establecida en la legislación precitada en el visto 6).

Especialmente lo dispuesto en el documento precitado en el visto 11), Capítulo III, "Sobre procedimiento para la Evaluación Ambiental Estratégica de los Instrumentos de Planificación Territorial", Punto 5. "Planes Reguladores Comunes (PRC) y Planes Seccionales (PS)", Sub-punto 5.2. "Etapa de Diseño o Elaboración", cuando señala que al comienzo de la etapa de diseño del Plan, se deberá dejar constancia por escrito de los siguientes aspectos, los cuales, una vez definidos, deben ser puestos en conocimiento del Ministerio del Medio Ambiente, cuales son:

- a) Los objetivos del plan, y los posibles efectos y objetivos ambientales a considerar en la elaboración del Plan y los criterios de desarrollo sustentable con que se abordará este instrumento;
- b) Los órganos de la Administración del Estado que se integrarán a fin de garantizar una actuación coordinada de las entidades públicas en la etapa de elaboración del Plan; y
- c) Determinación de la necesidad de contar con otros instrumentos o estudios existentes en otros órganos de la Administración del Estado que puedan ser considerados para la elaboración del Plan.

Y que estos componentes deberán incorporar, posteriormente, un Informe Ambiental, el que a su vez formará parte de la Memoria Explicativa del Plan; y

- b) El Estudio de "Modificación al Plan Regulador Comunal de San Antonio, en el Sector Portuario Sur" (que incluye los Muelles Norte), tiene por rol el apoyo al desarrollo armónico Puerto-Ciudad; con los siguientes objetivos generales:
- i) Caracterizar la situación comunal desde dos puntos de vista: las vinculaciones territoriales y/o productivas portuarias en el contexto del sistema costero de la comuna y el propio desarrollo provincial enfatizado en la generación de nuevas áreas portuaria y de recreación, turismo y esparcimiento para la población;
- ii) Registrar las tendencias y demandas territoriales en la sustentabilidad con el medio ambiente, para articularlas en la propuesta del instrumento, en el marco de la ampliación del sector sur y devolver al uso turístico recreativo el borde costero del sector norte; y

SAN ANTONIO, 7 ENERO 2013
DECRETO N°: 71

- iii) Contribuir al resguardo y prolongación de la actividad pesquera artesanal, dando las facilidades físicas y de infraestructura para su permanencia en el tiempo. Esto, con los distintos objetivos, políticas y estrategias de desarrollo concordadas; incorporando a la decisión normativa, las iniciativas de inversión y desarrollo en evaluación, generando nuevas zonas de preservación y resguardo de efectos naturales de cualquier índole en el borde río Maipo.

Además la modificación al instrumento de planificación territorial comunal está orientada a obtener en el área en estudio, a través de su planificación física, el equilibrio en las relaciones urbanas, el desarrollo eficiente y armónico y una adecuada habitabilidad de carácter Puerto-Ciudad para el sistema comunal local; y con ese propósito el Plan tiene en cuenta los siguientes objetivos específicos:

- iv) Proponer una zonificación territorial coherente por un lado con la futura ampliación del Puerto y por otra con el desarrollo y crecimiento al uso turístico recreativo en el sector norte, relacionado con las características geomorfológicas de su espacio natural y con las modalidades propias que constituyen la comuna de San Antonio.

Lo anterior, con el propósito de minimizar las interferencias negativas entre las distintas actividades portuarias del sector sur y racionalizar su emplazamiento dentro de la comuna, siguiendo secuencias que permitan lograr la consolidación de estas nuevas áreas y su integración al Plan Regulador Comunal;

- v) Optimizar el uso de suelo del sector sur para el mejor aprovechamiento de la infraestructura y del equipamiento existente portuario, propendiendo a la intensificación del uso del suelo y al aumento de soluciones para la viabilidad y accesibilidad de vehículos de carga en los sectores que ello sea posible, generando las condiciones de zonas de amortiguación en sustentabilidad con el medio ambiente y con los centros poblados aledaños;
 - vi) Proteger el medio ambiente y los recursos naturales, con el resguardo a efectos naturales para asegurar mejores condiciones de habitabilidad de fauna y flora existentes, orientando racional y convenientemente el crecimiento de ellos, a objeto de habilitar hábitat natural, conforme con su ecosistema; y
 - vii) Determinar las condiciones naturales y físicas de las áreas en estudio para soportar la incorporación de mayor actividad portuaria en el sector sur y desarrollo turístico en el sector norte.
- c) Que el Estudio de "Modificación al Plan Regulador Comunal de San Antonio, en el Sector Portuario Sur" (que incluye los Muelles Norte) se encuentra ejecutado, concluido, revisado y cuenta con la anuencia favorable de la Asesoría Urbana adscrita a la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación SECPLA, según el Acta de Aprobación de la Mesa Técnica de fecha 3 de diciembre del 2012, a través de la cual se formalizó la aprobación

SAN ANTONIO, 7 ENERO 2013
DECRETO N°: 71

técnica del Estudio, permitiendo el inicio de su proceso de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica EAE, externalización pública, participación y consulta ciudadana, exposición pública, recepción de observaciones por parte de la Comunidad, desarrollo de las Audiencias Públicas, exposición a los órganos de la Administración del Estado que serán convocados a participar en la etapa de elaboración del Plan, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de acción, exposición al órgano evaluador y asesor alcaldicio creado por la Ley N°20.500 de fecha 4 de febrero del 2011, (D. Of. N°39.887 del 16.02.11), sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, que en su Título IV, Párrafo 2º, Artículo 33, introduce modificaciones a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de fecha 29 de marzo de 1988 (D.Of. N°33.035 del 31.03.88); cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó en el DFL N°1, del 09.05.06 (INTERIOR) (D. Of. N°38.523 del 26.07.06) y crea el órgano evaluador y asesor alcaldicio, denominado Concejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil CCOSC, en reemplazo del Consejo Económico y Social CESCO; y al H.Concejo Municipal:

DECRETO:

1) Procédase a dar inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio de **"Modificación al Plan Regulador Comunal de San Antonio, en el Sector Portuario Sur"** (que incluye los Muelles Norte).

2) Convocase a participar en la etapa de elaboración y revisión del Plan, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de acción a los siguientes órganos de la Administración del Estado de la región de Valparaíso:

- Gobernación Provincial de San Antonio;
- Ministerio de Defensa Nacional: Subsecretaría de Fuerzas Armadas (de Marina);
- Gobernación Marítima de San Antonio;
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: Secretaría Regional Ministerial de Economía;
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura SERNAPESCA;
- Servicio Nacional de Turismo;
- Ministerio de Desarrollo Social: Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social;
- Ministerio de Educación: Secretaría Regional Ministerial de Educación;
- Concejo de Monumentos Nacionales;
- Ministerio de Salud: Secretaría Regional Ministerial de Salud;
- Departamento de Acción Sanitaria DAS Provincial San Antonio;

SAN ANTONIO, 7 ENERO 2013
DECRETO Nº: 71

- Ministerio de Obras Públicas: Secretaría Regional Ministerial de OO.PP.;
- Superintendencia de Servicios Sanitarios;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles SEC;
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo: Secretaría Regional Ministerial de V. y U.;
- Ministerio de Agricultura: Secretaría Regional Ministerial de Agricultura;
- Servicio Agrícola y Ganadero SAG;
- Corporación Nacional Forestal CONAF;
- Ministerio de Minería: Secretaría Regional Ministerial de Minería;
- Servicio Nacional de Geología y Minería SERNAGEOMIN: Dirección Regional Zona Central;
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: Secretaría Regional Ministerial de T. y T.;
- Secretaría de Planificación de Transporte SECTRA, "Programa de Vialidad y Transporte Urbano";
- Ministerio de Bienes Nacionales: Secretaría Regional Ministerial de Bs. Ns.; y
- Ministerio del Medio Ambiente: Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente; Servicio de Evaluación Ambiental.

3) Acompañese copia en formato digital del Estudio, a todos los órganos de la Administración del Estado, convocados en el punto 2) precitado; mediante su remisión por correo electrónico.

4) Publíquese en forma íntegra el presente Decreto Alcaldicio en un diario de los de mayor circulación nacional y en un diario de los de mayor circulación comunal, cuales son La Tercera de La Hora y El Líder de San Antonio, respectivamente.

5) La Unidad Técnica responsable del proceso de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica EAE, externalización pública, participación y consulta ciudadana, exposición pública, recepción de observaciones por parte de la Comunidad, desarrollo de las Audiencias Públicas, exposición a los órganos de la Administración del Estado que serán convocados a participar en la etapa de elaboración del Plan, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de acción, exposición al Concejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y al H.Concejo Municipal del Estudio, será la Secretaría Comunal de Planificación SECPLA, a través del Dpto. de Asesoría Urbana adscrito a ella.

SAN ANTONIO, 7 ENERO 2013
DECRETO N°: 71

6) Convóquese e invítese a la primera reunión de trabajo de la Mesa Técnica para conocer y revisar el Estudio, con la participación de los miembros invitados de los órganos de la Administración del Estado señalados en el punto 2) precitado, para el día viernes 18 de enero del 2013, a las 10:00 horas, en la Sala de Concejo de la I.Municipalidad de San Antonio, ubicada en el 2º piso del Edificio Consistorial (Av. Ramón Barros Luco N°1881, Barrancas, San Antonio.).

7) Convóquese e invítese a la segunda reunión de trabajo de la Mesa Técnica para resolver sobre las observaciones, recomendaciones y/o sugerencias del Estudio, con la participación de los miembros invitados de los órganos de la Administración del Estado señalados en el punto 2) precitado, para el día viernes 1 de febrero del 2013, a las 10:00 horas, en la Sala de Concejo de la I.Municipalidad de San Antonio, ubicada en el 2º piso del Edificio Consistorial (Av. Ramón Barros Luco N°1881, Barrancas, San Antonio.).

8) Ambas reuniones de trabajo de la Mesa Técnica serán sin participación ni el concurso de público general, entendiéndose que la Comunidad será informada y consultada sobre la proposición de modificación al Plan Regulador Comunal de San Antonio, en forma posterior cuando se disponga del Informe Ambiental definitivo en la etapa de externalización pública, cuyas instancias, fechas, horarios y lugares se informará a través de los medios nacionales y locales, en su oportunidad con la debida antelación precedente.

9) Anótese, comuníquese y archívese.



MARIO A. RUBIO RUBIO
SECRETARIO MUNICIPAL

OVC/MARR/CCR/MRR/MT

DISTRIBUCION

- SEGUN DISTRIBUCION PUNTO 2).
- Ministerio del Medio Ambiente
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.
- Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica Municipal
- Dirección de la SECLAC
- Dirección de Obras Municipales
- Dpto. de Asesoría Urbana/SECLAC
- RR.PP.
- Equipo Consultor (3) (c.i.)
- Archivo Secretaría Municipal (2).



OMAR VERA CASTRO
ALCALDE

D:\urbani4\PLAN_URB\Modif.Portuaria.II.2006\PROCESOS\EA\EA.D.A. inicia EA\Decr.Alc. inicia EAE Mod. PRC Pto.S.a.doc (07/01/2013 11:15).